BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

M U N I C I P A L

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Autorización del Fraccionamiento Quintas del Sol Residencial, Etapas 11 y 12.

TOMO CLXXXIX
HERMOSILLO, SONORA

Número 34 Sección I
Jueves 26 de Abril del 2012

Convenio Autorización Número **10-730-2012**

AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENOMINADO **"QUINTAS DEL SOL RESIDENCIAL" ETAPAS 11 Y 12,** UBICADO POR LA PROLONGACIÓN DEL BULEVAR MUSARO Y LA CALLE PITHAYA MADURA, AL SUR DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL SUR, AL SUR DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A LA EMPRESA **"ESPACIO CTU, S.A. DE C.V."**

La Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de su Coordinador General, el **C. ING. MARIO MENDEZ DESSENS,** con fundamento en los artículos 1, 5 fracción III, 9 fracción X y 88 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1, 16 Bis, 16 Bis 2, 17, 32 y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Publica Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; otorga la presente **AUTORIZACIÓN** al tenor de los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS

I. La C. LIC. LIZETTE MUNGUIA VARELA, representante legal y apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio y con facultades especiales para realizar donaciones, de la empresa **"ESPACIO CTU, S.A. DE C.V."**, con base en lo dispuesto en los artículos 94, 95 y 99 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y con fecha **15 de MARZO del 2012**, solicitó la autorización de un fraccionamiento habitacional de clasificación unifamiliar, denominado **"QUINTAS DEL SOL RESIDENCIAL" ETAPAS 11 Y 12,** con una superficie de **85,698.25 M2**, ubicado por la calle Pithaya Madura al Sur del Bulevar Musaro, al Sur de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Dicha solicitud que dio origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos; particularmente con el programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora, consistente en:

1) Acreditación de la personalidad de la **C. LIC. LIZETTE MUNGUIA VARELA,** representante legal, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio así como facultades especiales para realizar donaciones mediante **Escritura Pública Número 1,391,** Volumen 49, de fecha 02 de Septiembre del 2009, otorgada ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público Número 24, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, bajo el folio mercantil Electrónico No. 22102*10 con fecha 09 de Septiembre del 2009, y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Niños Heroes No. 77 colonia centro, de esta ciudad.

2) Acta Constitutiva de la empresa **"ESPACIO CTU, S.A. DE C.V."**, otorgada mediante **Escritura Pública número 7,534,** Volumen 367, de fecha 20 de Abril de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Victor Emilio Anchondo Paredes, Notario Público Número 29, con ejercicio y residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chihuahua, Chihuahua, bajo el folio mercantil Electrónico Número 22102*10 con fecha 13 de Mayo de 2005.

3) Titulo de Propiedad del predio, con superficie de **85,698.25 M2,** lo cual acredita mediante la **Escritura Pública número 19,347,** Volumen 317 de fecha 26 de Febrero del 2010, pasada ante la fe del Notario Público número 43, Lic. Carlos Gámez Fimbres, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 406,111, Volumen 24,694, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, con fecha 27 de Mayo del 2010.

4) Dicho inmueble se encuentran libre de todo gravamen, según se acredita con el Certificado de Libertad de Gravamen de folio número **1206083**

5) Licencia Ambiental Integral expedida por el Instituto Municipal de Ecología, mediante oficio **IME/JVM/1021/2011,** de fecha **18 de Octubre del 2011.**

6) Licencia de uso de suelo expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio número **CIDUE/JHA/8338/2008**, de fecha **17 de Junio del 2008**.

7) Aprobación de anteproyecto de lotificación del fraccionamiento, expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio número **CIDUE/MMD/9912/2011** de fecha **20 de Abril del 2011;** incluyendo los planos de Localización, Poligonal, Topográfico, Manzanero, Plano Lotificación con cuadros de Uso de Suelo, y Plano de Asignación de Claves Catastrales.

8) Aprobación del estudio del drenaje pluvial respecto de la zona donde se ubica el fraccionamiento, incluyendo los planos de rasantes y Drenaje Pluvial, según oficio número **DPP-DGI/PLFO/5429/2012**, de fecha **07 de Marzo del 2012.**

9) Oficio del Consejo de Nomenclatura Municipal referente al nombre del fraccionamiento y de la nomenclatura de las vialidades, según oficio número **CF-N-70-06** de fecha **30 de Enero del 2006.**

10) Oficio número **GPDU-DG-2327/11** de fecha **23 de Noviembre del 2011**, expedido por Agua de Hermosillo, donde se acredita la factibilidad de suministro de agua potable y drenaje.

11) Oficio número **PL-2316/2011** de fecha **14 de Octubre del 2011** expedido por la Comisión Federal de Electricidad, División Noroeste, donde se acredita la factibilidad para el suministro de energía eléctrica.

CONDICIONES

Capítulo I
Del objeto de la autorización

Primera.- El presente instrumento tiene por objeto el autorizar el fraccionamiento habitacional unifamiliar denominado **"QUINTAS DEL SOL RESIDENCIAL" ETAPA 11Y 12**, a la empresa **"ESPACIO CTU, S.A. DE C.V."**, en su carácter de **"EL FRACCIONADOR"** sobre una superficie de **85,698.250 M2**, ubicado por la calle Pithaya Madura al Sur del Bulevar Musaro, al Sur de la Ciudad de Hermosillo, del Municipio de Hermosillo, Sonora; y el uso de los lotes que lo conforman de acuerdo al proyecto presentado para su evaluación.

RELACION DE LOTES FRACCIONAMIENTO "QUINTAS DEL SOL" ETAPA 11

MANZANA	DEL LOTE AL LOTE	# DE LOTES	SUPERFICIE DEL LOTE	TIPO	AREAS TOTALES HABITACIONAL	COMERCIAL	EQUIPAMIENTO URBANO	AREA VERDE	AREA JARDINADA
157	37-68	32	91.000	HAB	2,912.000				
	69	1	110.583	HAB	110.583				
TOTAL MZA I		33			3,022.583				
			43.257	AJ					43.257
158	1-22	22	91.000	HAB	2,002.000				
			40.920	AJ					40.920
TOTAL MZA II		22			2,002.000				84.177
	1-30	30	91.000	HAB	2,730.000				
159	31	1	96.176	HAB	96.176				
	32	1	98.656	HAB	98.656				
	33-60	28	91.000	HAB	2,548.000				
TOTAL MZA III		60			5,472.832				
	1-27	27	91.000	HAB	2,457.000				
160	28	1	755.069	AV				755.069	
	29-53	25	91.000	HAB	2,275.000				
TOTAL MZA IV		53			4,732.000			755.069	
	1-30	30	91.000	HAB	2,730.000				
161	31	1	110.349	HAB	110.349				
	32	1	112.828	HAB	112.828				
	33-60	28	91.000	HAB	2,548.000				
TOTAL MZA V		60			5,501.177				
	1	1	138.079	HAB	138.079				
	2-30	29	91.000	HAB	2,639.000				
162	31	1	117.419	HAB	117.419				
	32	1	117.982	HAB	117.982				
	33-56	24	112.500	HAB	2,700.000				
TOTAL MZA V		56			5,712.480				
		284.00			26,443.072			755.069	84.177

CUADRO DE USOS DE SUELO ETAPA 11		% AREA VENDIBLE	DEL
HABITACIONAL	26,443.072	61.873%	A.TOT
COMERCIAL			A. HAB.
RESERVA			
TOTAL AREA VENDIBLE	**26,443.072**		A. TOT
AREAS VERDES	755.069	2.855%	A. VEND
EQUIPAMIENTO URBANO			A. VEND
AREA JARDINADA	84.177	0.318%	A. VEND
AFECTACION ARROYO			A. VEND
VIALIDADES	15,455.099	36.163%	A. TOT
SUPERFICIE A DESARROLLAR	**42,737.417**		
NUMERO DE LOTES			
HABITACIONALES	283		
COMERCIAL			
AREA VERDE	1		
EQUIPAMIENTO URBANO			
AREA JARDINADA			
TOTAL DE LOTES	284		

RELACION DE LOTES FRACCIONAMIENTO "QUINTAS DEL SOL" ETAPA 12

MANZANA	DEL LOTE AL LOTE	# DE LOTES	SUPERFICIE DEL LOTE	TIPO	AREAS TOTALES HABITACIONAL	COMERCIAL	EQUIPAMIENTO URBANO	AREA VERDE	AREA JARDINADA
157	1	1	109.317	HAB	109.317				
	2-36	35	91.000	HAB	3,185.000				
TOTAL MZA 157		36			3,294.317				
			54.601	AJ					54.601
	1	1	113.254	HAB	113.254				
	2	1	97.865	HAB	97.865				
	3	1	98.047	HAB	98.047				
	4	1	98.197	HAB	98.197				
	5	1	98.313	HAB	98.313				
	6	1	98.395	HAB	98.395				
	7	1	98.443	HAB	98.443				
	8	1	98.456	HAB	98.456				
	9	1	98.434	HAB	98.434				
207	10	1	98.123	HAB	98.123				
	11	1	91.036	HAB	91.036				
	12-15	4	91.000	HAB	364.000				
	16-19	4	112.500	HAB	450.000				
	20	1	120.165	HAB	120.165				
	21	1	123.367	HAB	123.367				
	22	1	123.356	HAB	123.356				
	23	1	123.371	HAB	123.371				
	24	1	123.413	HAB	123.413				
	25	1	123.483	HAB	123.483				
	26	1	123.633	HAB	123.633				
TOTAL MZA 207		26			2,763.351				54.601
208	1	1	481.523	AV				481.523	
TOTAL MZA 208		1						481.523	
209	1	1	466.237	AV				466.237	
	2-47	46	91.000	HAB	4,186.000				
TOTAL MZA 209		47			4,186.000			466.237	
210	1	1	179.177	HAB	179.177				
	2	1	101.718	HAB	101.718				
	3-59	57	91.000	HAB	5,187.000				
TOTAL MZA 210		59			5,467.895				
211	1	1	102.968	HAB	102.968				
	2	1	102.961	HAB	102.961				
	3-30	28	91.000	HAB	2,548.000				
	31-32	2	97.916	HAB	195.832				
	33-60	28	91.000	HAB	2,548.000				
TOTAL MZA 211		60			5,497.761				
			101.007	AJ					101.007
	1-16	16	91.000	HAB	1,456.000				
	17	1	91.188	HAB	91.188				
	18	1	91.416	HAB	91.416				

	19	1	100.221	HAB	100.221				
	20	1	95.217	HAB	95.217				
212	21	1	95.407	HAB	95.407				
	22	1	97.685	HAB	97.685				
	23	1	122.682	HAB	122.682				
	24	1	155.383	HAB	155.383				
	25	1	91.063	HAB	91.063				
	26-32	7	91.000	HAB	637.000				
	33	1	100.254	HAB	100.254				
TOTAL MZA 212		33			3,133.516				101.007
		262.00			24,342.840			947.760	155.608

CUADRO DE USOS DE SUELO ETAPA 12		% AREA VENDIBLE	DEL
HABITACIONAL	24,342.840	56.663%	A.TOT
COMERCIAL			A. HAB.
RESERVA			
TOTAL AREA VENDIBLE	**24,342.840**		A. TOT
AREAS VERDES	947.760	3.893%	A. VEND
EQUIPAMIENTO URBANO			A. VEND
AREA JARDINADA	155.608	0.639%	A. VEND
AFECTACION DEL ARROYO	667.730	2.743%	A. VEND
VIALIDADES	16,846.895	39.215%	A. TOT
SUPERFICIE A DESARROLLAR	**42,960.833**		
NUMERO DE LOTES			
HABITACIONALES	260		
COMERCIAL			
AREA VERDE	2		
EQUIPAMIENTO URBANO			
AREA JARDINADA			
TOTAL DE LOTES	262		

CUADRO DE USOS DE SUELO ETAPA 11 Y 12		% AREA VENDIBLE	DEL
HABITACIONAL	50,785.912	59.261%	A.TOT
COMERCIAL			A. HAB.
RESERVA			
TOTAL AREA VENDIBLE	**50,785.912**		A. TOT
AREAS VERDES	1,702.829	3.353%	A. VEND
EQUIPAMIENTO URBANO			A. VEND
AREA JARDINADA	239.785	0.472%	A. VEND
AFECTACION ARROYO	667.730	1.315%	A. VEND
VIALIDADES	32,301.994	37.693%	A. TOT
SUPERFICIE A DESARROLLAR	**85,698.250**		
NUMERO DE LOTES			
HABITACIONALES	543		
COMERCIAL			
AREA VERDE	3		
EQUIPAMIENTO URBANO			
AREA JARDINADA			
TOTAL DE LOTES	546		

Segunda.- De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por **"EL FRACCIONADOR"** consistente en **551** lotes habitacionales, área verdes y jardinadas de acuerdo a los siguientes cuadros:

Tercera.- Que mediante Convenio Autorización No. 10-657-2007 de fecha 02 de Octubre del 2007, que autorizó el fraccionamiento "QUINTAS DEL SOL RESIDENCIAL" III ETAPA, **"EL FRACCIONADOR"** donó al Municipio de Hermosillo, el área comprendida por la **Fracción 3B** con superficie de **10,478.627 m2,** para Equipamiento Urbano. Asimismo mediante Convenio Autorización No. 10-611-2006 de fecha 01 de Junio del 2006, "EL FRACCIONADOR" donó al Municipio de Hermosillo el Lote 1 de la Manzana 13 con superficie de **4,539.070 m2** para **Equipamiento Urbano,** de los cuales se tomo la superficie de **3,215.84 m2,** que representa el 9.00 % de la superficie total vendible de la Etapa I, del fraccionamiento Quintas del Sol Residencial, quedando pendiente la superficie de **1,323.23 m2**, para futuras Etapas del desarrollo Quintas del Sol Residencial, y que sumada a la superficie de 10,478.627 m2, correspondiente al polígono identificado como Fracción 3B donada mediante el Convenio Autorización No. 10-657-2007, nos da una superficie total de 11,801.857 m2, de las cuales se aplicó en donación para Equipamiento Urbano la superficie de 3,613.14 m2, que representa el 9.00% de la superficie total vendible de la III Etapa del desarrollo, quedando por aplicarse una superficie de 8,188.717 m2, a futuras Etapas del desarrollo Quintas del Sol Residencial, y para efecto de cubrir el 7 % de la superficie total vendible del fraccionamiento "Quintas del Sol Residencial Etapa 8", se tomó una superficie de 2,588.11 M2, quedando por aplicarse una superficie de 5,600.607 M2, para futuras Etapas del desarrollo Quintas del Sol Residencial, y para efecto de cubrir el 7 % de la superficie total vendible del fraccionamiento "Quintas del Sol Residencial Etapa VI", se tomó una superficie

de de 2,026.44 M2, quedando por aplicarse una superficie de 3,574.207 M2, para futuras Etapas del desarrollo Quintas del Sol Residencial. Y para efecto de cubrir el 7 % de la superficie total vendible del fraccionamiento "Quintas del Sol Residencial Etapa 11 Y 12", motivo de la presente Autorización se tomará la superficie restante de 3,574.207 M2. Asimismo mediante Convenio Autorización No. 10-657-2007 de fecha 02 de Octubre del 2007, que autorizó el fraccionamiento "QUINTAS DEL SOL RESIDENCIAL" III ETAPA, **"EL FRACCIONADOR"** donó al Municipio de Hermosillo, las áreas comprendidas por los lotes 1a de la Manzana 22 con una superficie de 30.53 m2, lote 97 de la Manzana 22 con una superficie de 1,078.81 m2, lote 1a de la Manzana 23 con una superficie de 731.33 m2, lote 1a de la Manzana 24 con una superficie de 280.13 m2 y lote 34a de la Manzana 25 con una superficie de 135.50 m2, sumando una superficie total de 2,256.30 m2, para parques y jardines; Asimismo mediante Convenio Autorización No. 10-611-2006 de fecha 01 de Junio del 2006, "EL FRACCIONADOR" donó al Municipio de Hermosillo lotes: Lote 49 de la Manzana 1 con una superficie de 445.76 m2, Lote 1 de la Manzana 6 con una superficie de 1,677.75 m2 y el Lote 1 de la Manzana 7 con una superficie de 1,504.75 m2, sumando una superficie total de **3,628.26 m2,** para **Área Verde**, de los cuales se tomó una superficie de **1,071.95 m2,** que representa el 3.00 % de la superficie total vendible en la I Etapa, quedando pendiente la superficie de **2,556.31 m2**, para futuras Etapas del desarrollo Quintas del Sol Residencial, misma que sumada a la superficie total de 2,256.30 m2, donada mediante el Convenio Autorización No. 10-657-2007, nos da una superficie total de 4,812.61 m2, de las cuales se aplico en donación para Área Verde la superficie de 1,204.38 m2, que representa el 3.00% de la superficie total vendible de la III Etapa del desarrollo, quedando por aplicarse una superficie de 3,610.48 m2, para parques y jardines; ; Asimismo mediante Convenio Autorización No. 10-729-2012 de fecha 06 de Marzo del 2012, "EL FRACCIONADOR" donó al Municipio de Hermosillo el **lote 001 Manzana 154,** con superficie de **613.400 M2,,** para **Área Verde**, que sumado con la superficie restante de la Etapa III da una suma de 4,223.88 m2, y para efecto de cubrir el 3 % de la superficie total vendible del fraccionamiento "Quintas del Sol Residencial Etapa VI", se tomo una superficie de 868.475 M2, quedando por aplicarse una superficie de 3,355.405 M2, para futuras Etapas del desarrollo Quintas del Sol Residencial. Asimismo en cumplimiento a lo establecido en los artículos 102 fracción I, 103 Fracción III y 108 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, en los términos propuestos por **"EL FRACCIONADOR",** el área comprendida por los **lotes 028, de la Manzana 160,** con superficie de **755.069 M2**, **lote 001 de la Manzana 209,** con superficie de **466.237 M2,** y **lote 001 de la Manzana 208,** con superficie de **481.523 M2,** que será destinada para Área Verde; que sumado con la superficie restante de la Etapa VI da una suma de 5,058.234 m2, y para efecto de cubrir el 3 % de la superficie total vendible del fraccionamiento "Quintas del Sol Residencial Etapa 11 Y 12", motivo de la presente Autorización, se tomará una superficie de 1,523.577 M2, quedando por aplicarse una superficie de 3,534.657 M2, para futuras Etapas del desarrollo Quintas del Sol Residencial, así como las áreas comprendidas por las vialidades, áreas jardinadas, afectación de arroyo y pasos considerados dentro de este fraccionamiento con una superficie de **33,209.509 M2.**

Cuarta.- De conformidad con lo que dispone el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, **"EL FRACCIONADOR"** deberá tramitar la Licencia de Urbanización para el fraccionamiento que se autoriza, en un plazo no mayor de **TRES MESES** contados a partir de la expedición de la presente autorización, donde se describirán las obras del canal pluvial según las indicaciones establecidas.

Quinta.- La ejecución del fraccionamiento que se autoriza, se llevará acabo en **una Etapa** de acuerdo al proyecto presentado y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización se establecerán en la licencia respectiva.

Sexta.- En cumplimiento a lo previsto en el articulo 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, **"EL FRACCIONADOR"** deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, el numero de esta autorización y precisarlo en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

Séptima.- Para cualquier tipo de edificación o demolición que **"EL FRACCIONADOR"** pretenda realizar de manera previa o de preparación para el fraccionamiento, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

Octava.- "EL FRACCIONADOR" no deberá enajenar los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, sin haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.

Novena.- Cualquier modificación que pretenda hacer **"EL FRACCIONADOR"** al proyecto del fraccionamiento que se autoriza, deberá obtener autorización previa de la **Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.**

Décima.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que **"EL FRACCIONADOR"** requiera obtener de otras autoridades para cumplir con el objeto de esta autorización.

Capítulo II
De las obligaciones del fraccionador

Décima Primera.- "EL FRACCIONADOR" tendrá las obligaciones siguientes:

1) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro de la presente Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de 60 días contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente autorización;

2) Presentar solicitud a la **Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología**, para cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación;

3) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;

4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes; y

5) Las demás que se establezcan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Capítulo III
De la extinción

Décima Segunda.- La presente Autorización se extingue por:

I. Revocación; y
II. Nulidad.

Décima Tercera.- Serán causas de revocación de la presente Autorización:

I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
II. Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología;
III. Por realizar obras no autorizadas;
IV. Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.

Décima Cuarta.- Son causas de nulidad de la presente Autorización:

I. Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Décima Quinta.- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los Quince días del mes de Abril del año Dos Mil Doce.

EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

ING. MARIO MENDEZ DESSENS
COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

FIRMA DE CONFORMIDAD
POR "EL FRACCIONADOR"
"ESPACIO CTU, S.A, DE C.V."

C. LIC. LIZETTE MUNGUIA VARELA.
Apoderado legal

www.boletinoficial.sonora.gob.mx

Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora. CP 83000
Tel. +52 (662) 217-4596 | Fax: (662) 217-0556